

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veinte.

1. Téngase notificada por aviso a la señora CLAUDIA RIOS ESCOBAR, abuela paterna de la niña SHARON ESTEFANI HENAO MEJÍA, quien dentro del término concedido guardó silencio (fls.32-35).

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase notificado por aviso a la parte demandada, tal y como consta en los documentos visibles a folios 24-31 y 36-40, quien dentro del término concedido guardó silencio.

3. SEÑÁLESE el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.), fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial y se agotará la etapa de instrucción, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación.

3.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a la demandante, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y, a la Oficina Jurídica de la Cárcel la Picota, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y, artículo 46 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 79 el a la hora de las 8:00 a.m.
12 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b70ec883c855316a6e2a96dfe032b513be11c001baabfd46b8ae212a47da1c

Documento generado en 11/08/2020 01:57:41 p.m.